MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

SMGA-MC- 087 – 2025

OBJETO:

“*PRESTAR EL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS PLANTAS Y SUB-ESTACIONES ELECTRICAS***”**

ANEXO INVITACION PÚBLICA

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los interesados que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el

objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE PEREIRA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE PEREIRA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II” publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo señalado en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”; las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: “presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.”

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: (*secretarioadministrativo@pereira.gov.co*).

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Gestión Administrativa – Alcaldía de Pereira, carrera 7ª N° 18 – 55 Piso 4, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, invitación pública, respuesta a observaciones, adendas y el informe de evaluación.

Única y exclusivamente en caso de indisponibilidad se podrá enviar información al correo secretarioadministrativo@pereira.gov.co

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

INTRODUCCION

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente en la invitación electrónica dispuesto en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, pagina web. www.colombiacompra.gov.co

LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a **Mipyme municipal, departamental o nacional**; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1. OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS PLANTAS Y SUB-ESTACIONES ELECTRICAS"*

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El presente proceso se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad, con el siguiente código UNSPSC 73152100. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Gestión Administrativa

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73152100	[F] Servicios	73000000 – Servicios de producción industrial y manufactura	73150000 – Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de manufactura	73152109 – Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

NOTA 1: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

NOTA 2: La identificación del objeto a contratar se encuentra en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del objeto, el contratista deberá responder por las condiciones necesarias para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de los repuestos requeridos para la operación de las plantas eléctricas, así:

2.2.1 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL

- PLANTA ELÉCTRICA CUMMINS NT 855
- SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

2.2.2 SECRETARÍA DE CULTURA

2.2.2.1 CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA

- PLANTA ELÉCTRICA
- SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

2.2.2.2 TEATRO MUNICIPAL SANTIAGO LONDOÑO

- PLANTA ELÉCTRICA
- SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

2.2.2.3 TRANSMISORES EMISORA CULTURAL UBICADA EN EL CERRO DE LA CRUZ

- PLANTA ELÉCTRICA

3 ALCANCES:

Para el desarrollo y ejecución del objeto estipulado, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

2.1.1 Realizar mantenimiento preventivo, previo requerimiento del supervisor para las plantas eléctricas y las subestaciones eléctricas ubicadas en las instalaciones del Edificio Palacio Municipal, de la Secretaría de Cultura ubicadas en el Centro Cultural Lucy Tejada, Teatro Santiago Londoño y Transmisores Emisora Cultural ubicada en

el Cerro de la Cruz, y estación central de la unidad administrativa especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira.

2.1.2 Realizar los mantenimientos correctivos que se requiera desde el inicio del contrato sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025.

2.1.3 Realizar el suministro e instalación de los repuestos requeridos de manera oportuna a cada equipo requerido previa autorización del supervisor para los equipos instalados en las dependencias antes mencionadas

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

A. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación y sus anexos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL CONTRATANTE.

B. Realizar el pago oportuno de la seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato conforme lo ordena el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

C. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.

D. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para la entrega de los Equipos, y elementos, de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo

E. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Pereira.

F. EL CONTRATISTA se compromete a Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

G. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, quedará como propiedad del MUNICIPIO DE PEREIRA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del MUNICIPIO.

H. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

I. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

J. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

K. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

L. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

M. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.

N. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

O. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.

P. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Interventoría o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones.

Q. Contar mínimo con el recurso humano necesario para ejecutar en su totalidad las labores que requiere la supervisión de acuerdo a las actividades establecidas. En el momento en que el Municipio de Pereira observe por parte del contratista incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar la terminación del contrato. El Contratista deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

R. ASESORES O SUBCONTRATOS. El contratista podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho al Supervisor antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Municipio de Pereira. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Municipio, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

S. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

T. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

U. EL CONTRATISTA se compromete a firmar el contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados más adelante.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRAestima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule.

CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento **parcial o total** del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al municipio, una suma equivalente hasta el **20%** del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. **El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.**

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

3.2.1 Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.

3.2.2 Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.

3.2.3 Emitirlas directrices con las que se cumplirá el objeto del contrato; es decir informa sobre los cambios que se pudieren generar.

3.2.4 Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

3.2.5 Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NUMERO	VALOR EN LETRAS
$ **102.011.902**	**CIENTO DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de hasta **CIENTO DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($102.011.902**), pagados mediante actas mensuales parciales según consumo y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, a precios unitarios ofertados por el oferente seleccionado, por los valores contenidos en la propuesta final, y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo. secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

NOTA 1: Valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NOTA: El presupuesto oficial será ejecutado de la siguiente manera: el valor total ofertado correspondiente al concepto de mantenimiento y el saldo restante por concepto de posibles repuestos, conforme a los precios unitarios ofertados y en todo caso el valor final de este ítem será el que resulte de multiplicar los repuestos efectivamente suministrados por los valores unitarios ofertados por el proponente hasta agotar el presupuesto que para ello corresponda. Por lo tanto, el número de los suministros o servicios prestados serán los efectivamente entregados según las necesidades de cada equipo. En todo caso el valor del contrato no excederá el valor total del presupuesto oficial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION

TÉRMINO	NO EXCEDER
1 mes a partir de la suscripción del acta de inicio, y sin superar 31 de diciembre de 2025.	31 de diciembre del 2025.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO EQUIPOS PALACIO MUNICIPAL							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**DIESEL ELECTRIC SAS**	**ING MEGASERVICIOS**	**CUMANDES**	**PROMEDIO**
1	**Mantenimiento preventivo planta eléctrica** Edificio Palacio Municipal MOTOR : CUMMINS NT855 POTENCIA: 300KVA MARCA GENERADOR MAGNAMAX	UND	1	$ 679.728,00	$ 2.041.058	$ 1.222.815	$ 1.314.534
2	**Mantenimiento preventivo de Subestación eléctrica** Edificio Palacio Municipal	UND	1	$ 2.618.000,00	$ 2.343.437		$ 2.480.719
TOTAL PRECIOS UNITARIOS DE MANTENIMIENTO				**$ 3.297.728,00**	**$ 4.384.496**	**$ 1.222.815**	**$ 3.795.252**

MANTENIMIENTO EQUIPOS CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**DIESEL ELECTRIC SAS**	**ING MEGASERVICIOS**	**CUMANDES**	**PROMEDIO**
3	**Mantenimiento preventivo planta eléctrica** Centro Cultural Lucy Tejada Motor Cummins NTA 855 Potencia 266 KVA Marca Generador: ONAN	UND	1	$ 547.400,00	$ 2.041.058	$ 1.045.600	$ 1.211.353

4	**Mantenimiento preventivo Subestación eléctrica** Centro Cultural Lucy Tejada	UND	1	$ 2.261.000,00	$ 2.343.437		$ 2.302.219
TOTAL PRECIOS UNITARIOS DE MANTENIMIENTO				**$ 2.808.400,00**	**$ 4.384.496**	**$ 1.045.600**	**$ 3.513.571**

MANTENIMIENTO EQUIPOS TEATRO SANTIAGO LONDOÑO							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**DIESEL ELECTRIC SAS**	**ING MEGASERVICIOS**	**CUMANDES**	**PROMEDIO**
6	**Mantenimiento preventivo planta eléctrica** Teatro Santiago Londoño MOTOR : CUMMINS NT855 POTENCIA: 266KVA MARGA GENERADOR MAGNAMAX	UND	1	$ 547.400,00	$ 2.041.058	$ 1.045.600	$ 1.211.353
7	**Mantenimiento preventivo planta eléctrica** ubicada en **Difusora Cerro de las Cruces** Teatro Santiago Londoño MOTOR: PERKINS POTENCIA: 33 KVA MARCA GENERADOR: FGWILSON	UND	1	$ 797.300,00	$ 2.041.058	$ 753.760	$ 1.197.373
8	**Mantenimiento preventivo Subestación eléctrica** Teatro Santiago Londoño	UND	1	$ 2.380.000,00	$ 2.343.437		$ 2.361.719
TOTAL PRECIOS UNITARIOS DE MANTENIMIENTO				**$ 3.724.700,00**	**$ 6.425.554**	**$ 1.799.360**	**$ 4.770.444**

BOLSA DE REPUESTOS PLANTAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES ELECTRICAS							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**DIESEL ELECTRIC SAS**	**ING MEGASERVICIOS**	**CUMANDES**	**PROMEDIO**
1	Aceite 15w40	GL	1	$ 114.240,00	$ 186.983	$86.204	$ 129.142
2	Aditivo refrigerante,antioxidante y anticorrosivo	GL	1	$ 49.980,00	$ 74.793	$55.793	$ 60.189
3	Batería 8d1500	UN	1	$ 1.487.500,00	$ 2.064.290	$113.900	$ 1.221.897
4	Bomba de agua	UN	1	$ 1.154.300,00	$ 1.024.666	$5.099.561	$ 2.426.176
5	Borneras motores	UN	1	$ 17.850,00	$ 366.486		$ 192.168
6	Bujes impulsores	UN	1		$ 62.826		$ 62.826
7	Bujes tapas rodamientos	UN	1		$ 52.355		$ 52.355
8	Cargador de baterías	UN	1	$ 595.000,00	$ 673.138	$762.450	$ 676.863
9	Correa de ventilador	UN	1	$ 253.470,00	$ 373.966		$ 313.718
10	Correa del alternador	UN	1	$ 127.330,00	$ 246.817	$81.545	$ 151.897
11	Empaque tapa válvula	UN	1	$ 113.050,00	$ 381.445	$83.225	$ 192.573
12	Filtro de combustible cummins-case/ff5052/bf988	UN	1	$ 88.060,00	$ 142.107	$30.993	$ 87.053
13	Filtro de combustible fotón/cummins fs-1280/a- 43sp	UN	1	$ 82.110,00	$ 112.190	$34.687	$ 76.329
14	Filtro de combustible acpm cav-7111/296/p- 346/ff-167/flp-338/fc1702	UN	1	$ 69.020,00	$ 104.710	$27.943	$ 67.224
15	Filtro de combustible cat 1p2299/ff-185	UN	1	$ 129.710,00	$ 201.941	$37.929	$ 123.193
16	Filtro de agua cummins / wf-2071x12	UN	1	$ 88.060,00	$ 110.009	$41.863	$ 79.977
17	Filtro de agua cummins/aw2010/p552071	UN	1	$ 58.310,00	$ 111.717	$41.863	$ 70.630

18	Filtro de aceite cummins- ford cargo/lf-3345	UN	1	$ 142.800,00	$ 110.436	$121.378	$ 124.871
19	Filtro de aceite cumminis /lf3000/x12	UN	1	$ 222.530,00	$ 243.942		$ 233.236
20	Filtro de aceite perkins 2654408/lf-700	UN	1	$ 79.730,00	$ 159.780	$44.654	$ 94.721
21	Filtro de aceite cummins kenworth/lf3000	UN	1	$ 222.530,00	$ 349.678		$ 286.104
22	Filtro de aceite cummins /lf-3000 /bd-103 x12	UN	1	$ 222.530,00	$ 263.167		$ 242.849
23	Filtro de Aire	UN	1	$ 428.400,00	$ 116.677	$302.456	$ 282.511
24	Filtro trampa de agua	UN	1	$ 88.060,00	$ 122.661		$ 105.361
25	Inyectores	UN	1		$ 927.435	$3.486.372	$ 2.206.904
26	Indicador de amperaje	UN	1		$ 314.131		$ 314.131
27	Indicador de nivel de combustible	UN	1		$ 299.173		$ 299.173
28	Indicador de presión de aceite	UN	1		$ 299.173		$ 299.173
29	Indicador de temperatura	UN	1		$ 276.735		$ 276.735
30	Indicador de voltaje	UN	1		$ 276.735		$ 276.735
31	Interruptores de potencia	UN	1		$ 261.776	$480.000	$ 370.888
32	Mangueras de precalentador	UN	1	$ 168.980,00	$ 531.031		$ 350.006
33	Mangueras sistema de combustible	UN	1	$ 113.050,00	$ 523.552		$ 318.301
34	Mangueras sistema de refrigeración	UN	1		$ 186.983		$ 186.983
35	Monitores de voltaje	UN	1		$ 336.569		$ 336.569
36	Regulador de voltaje del alternador	UN	1		$ 261.776		$ 261.776
37	Sensor de bajo nivel refrigerante	UN	1	$ 871.080,00	$ 463.717	$465.780	$ 600.192
38	Sensor de presión de aceite	UN	1	$ 428.400,00	$ 463.717	$446.347	$ 446.155
39	Sensor de temperatura	UN	1	$ 428.400,00	$ 463.717	$547.010	$ 479.709
40	Sensor magnético de velocidad (pickup)	UN	1	$ 435.540,00	$ 643.221	$1.996.700	$ 1.025.154
41	Tapa de radiador	UN	1	$ 178.500,00	$ 426.321	$90.000	$ 231.607
42	Temporizador	UN	1		$ 276.735		$ 276.735
43	Terminales de batería	UN	1	$ 19.040,00	$ 12.715		$ 15.878
44	Agua de batería x 500 ml	UN	1	$ 4.760,00	$ 18.698		$ 11.729
45	Batería 12V/ 880A/ MAC 31H 1150X o similar	UN	1	$ 871.080,00	$ 1.869.828	$690.800	$ 1.143.903
46	Suministro e Instalación Tarjeta electrónica de control para motor perkins cm50330 33kva	UN	1		$ 9.274.348		$ 9.274.348
47	Motor de Arranque	UN	1		$ 9.723.106	$497.000	$ 5.110.053
48	Automático de Motor de Arranque	UN	1		$ 5.235.519	$302.000	$ 2.768.760
49	Ducto de Extracción de Humo en Tubo Calibrado 6"	UN	1		$ 1.368.714		$ 1.368.714
50	Capacitor Siemens 10 mi	UN	1		$ 1.075.250		$ 1.075.250
51	Capacitor Siemens 5 mi	UN	1		$ 1.075.250		$ 1.075.250
52	Fusible para seccionador 20ka 16a	UN	1		$ 972.311		$ 972.311
53	Soportes de fijación a piso de ducto	UN	1		$ 523.552		$ 523.552
54	Reparación de motor de arranque incluye desmonte, embobinado, cambio de escobillas, reparación de bendix transporte, reparación, montaje y puesta en funcionamiento	UN	1	$ 590.240,00	$ 2.916.932	$1.342.000	$ 1.616.391
55	Mtto correctivo del automático del motor de arranque	UN	1		$ 1.323.838		$ 1.323.838

56	Reparación de radiador, incluye desmonte, transporte, reparación, montaje, puesta en funcionamiento	UN	1		$ 2.019.414	$1.890.000	$ 1.954.707
57	Empaque Culata	UN	1		$ 179.504	$163.420	$ 171.462
58	Bobinado Campo Principal	UN	1		$ 12.116.486		$ 12.116.486
59	Exitatriz	UN	1		$ 2.692.553		$ 2.692.553
60	Regulador AVR	UN	1		$ 972.311		$ 972.311
61	Control Electrónico de Motor	UN	1		$ 3.739.656		$ 3.739.656
62	Puente de Diodos	UN	1		$ 1.271.483		$ 1.271.483
63	Ventilador Generador	UN	1		$ 1.944.621		$ 1.944.621
64	Retenedor Cigüeñal	UN	1		$ 523.552	$89.650	$ 306.601
65	Válvulas	UN	1		$ 239.338	$99.345	$ 169.342
66	Pistones	UN	1		$ 673.138	$1.543.200	$ 1.108.169
67	Anillos	UN	1		$ 329.090	$253.210	$ 291.150
68	Bomba de Inyección	UN	1		$ 5.235.519		$ 5.235.519
69	Bomba de Transferencia	UN	1		$ 344.048		$ 344.048
70	Ventilador Radiador	UN	1		$ 463.717		$ 463.717
71	Presostato Planta Eléctrica	UN	1		$ 483.546		$ 483.546
72	Suministro de Radiador Nuevo	UN	1		$ 9.867.000	$19.086.000	$ 14.476.500
						TOTAL MANTENIMIENTOS	$ 12.079.268
						RESPUESTOS VALOR UNITARIO	$ 89.932.634
						PRESUPUESTO TOTAL	**$ 102.011.902**

7. FORMA DE PAGO

Serán pagados mediante actas de pago parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, a precios unitarios ofertados por el oferente seleccionado, por los valores contenidos en la propuesta final, y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

8. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

a. Requisitos técnicos especiales.

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
Un técnico exclusivo para la atención inmediata en la ciudad de Pereira	Si la vinculación del técnico es por medio de la prestación de servicios anexar el respectivo contrato vigente, que deberá

(Risaralda), con experiencia en plantas y subestaciones eléctricas: - CUMMINS - COFRE GL - MARATHON ELECTRIC - PERKINS	permanecer vigente por todo el tiempo de ejecución del contrato. En caso de no contar con personal por vinculación directa y/o por prestación de servicio, se permitirá la participación del proponente a través de carta de compromiso. El técnico que deberá ser exclusivo para la atención inmediata deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia en plantas y subestaciones eléctricas.

La totalidad de los requisitos se publicarán en la invitación electrónica dispuesta en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

i. **Idoneidad**

Persona natural o jurídica, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que acredite los siguientes documentos:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	• De acuerdo al formato establecido por el municipio en el **ANEXO 1** de presentación de la propuesta • El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una **DECLARACIÓN EXPRESA.**	**ANEXO 1** Presentación de la oferta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	• Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. **ANEXO 3**
CAPACIDAD JURÍDICA	• Objeto social relacionado con el objeto del contrato. • Término de duración superior al contrato y un año más. • Mayoría de edad. • Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días.
		Autorización para contratar

	• Calidad del representante legal		Copia de la cédula (amarilla con hologramas).
EXPERIENCIA	**Número de contratos** Máximo tres (3) certificados de contratos o actas de liquidación o facturas, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance hayan consistido en la ejecución de proyectos o actividades similares o afines al objeto de este proceso	**Sumatoria del valor** Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Certificaciones/ acta de liquidación y/o Facturas NOTA: Las facturas: deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto Tributario, además de incluir el N°. Del Acto Administrativo (Resolución) para expedir la facturación o cumplir con lo reglamentado cuando se trate de personas no responsables de IVA.
EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	Criterio diferencial para Mipyme En cumplimiento del Decreto 1860 del 2021 y Ley 2069 del 2020 Tratándose de empresas Mipyme, respecto del ítem experiencia, bastará con que está presente máximo cinco (5) certificados de contratos o actas de liquidación o facturas, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance hayan consistido en la ejecución de contratos o actividades similares o afines al objeto de este proceso; Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato. Para la acreditación de Mipyme el proponente deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos;		

	Las personas naturales deben acreditarlo mediante **certificación** expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del **registro mercantil** y los documentos del contador como C.C, TP y certificado de junta central de contadores vigente. En el registro mercantil la actividad económica debe tener relación con el objeto que se pretende contratar. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, situación que se verifica igualmente en el registro mercantil. **Las personas jurídicas** mediante **certificación** expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando **copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y los documentos del revisor fiscal y contador, como CC, Tarjeta Profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.		

	Las Mipyme **también podrán acreditar** esta condición con la copia del **certificado del Registro Único de Proponentes,** el cual deberá encontrarse **vigente y en firme** al momento de su presentación. En ambos casos la actividad comercial, el objeto social o actividades del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal deberán tener relación con el objeto a contratar.		
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.		Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social, conforme a lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2002		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. De los últimos seis meses antes. Ya sea por el Representante Legal, Revisor Fiscal o planillas de la Persona Natural, así como certificado de afiliación. (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.		Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes penales Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el FORMULARIO ELECTRONICO SECOP 2 "Propuesta Económica". Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores relacionados por el municipio. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad.	**FORMULARIO ELECTRONICO** SECOP debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	**a)** La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos. **b)** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. **c)** Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. **d)** Señalar el porcentaje de participación. **e)** Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. **f)** Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**ANEXO 5** debidamente diligenciado mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación o matricula mercantil de cada uno de los oferentes.
MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	El oferente no deberá encontrarse dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.	Manifestación escrita, dónde se indique que no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, o en su defecto deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	Ley Estatutaria 2097 de 2021, cuyo objeto –de acuerdo con el artículo 1– consiste en *"[...] establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias".* Decreto 1310 del 26 de julio de 2022, "*Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".* En el cual designo como Operador de la Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y estableció la gestión de dicho certificado a través del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales de la Política de Gobierno Digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios. El certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web "*carpeta ciudadana digital*". Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/ Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cedula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "*Tramites y servicios más consultados en carpeta*" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " *Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM*" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "*Descarga de información #"* y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.
RUT	El oferente deberá allegar a su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado (en cao de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).	Allegar fotocopia del Registro Único Tributario actualizado (en cao de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).
LIBRETA MILITAR	El proponente persona natural o representante legal hombre de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá allegar copia de la libreta militar o certificado de la situación militar definida.	Allegar copia de la libreta militar o certificado de la situación militar definida.

NOTA: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

* Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato (si es necesaria).
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

*Las facturas presentadas para la acreditación de la experiencia deben encontrarse conforme a lo señalado por el estatuto tributario, la entidad verificará además de lo anterior, la correcta numeración de las mismas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a la participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 1: No se tendrán como experiencia contratos en proceso de ejecución.

NOTA 2: El proponente deberá relacionar los contratos requeridos por la entidad en el anexo de experiencia, el cual puede encontrar en la sección documentos del proceso (Anexos).

EFECTOS DE LA CADUCIDAD:

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento **parcial o total** del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al municipio, una suma equivalente hasta el **20%** del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. **El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.**

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen

a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

GARANTÍAS

Conforme a lo dispuesto en la sección 3, subsección 1, relacionado con las generalidades de las garantías del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal, considera necesario exigir la constitución de. Las garantías que se describen a continuación;

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Calidad de los Materiales: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Garantía de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales: Por el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL CONTRATO

Los aspectos tributarios y financieros que se realizan al momento del pago son:

-**Reteica:** método de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al **RÉGIMEN COMÚN** que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban,

ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

-Rete fuente: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

-**Reteiva**: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

- Estampilla Pro-Cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

- Estampilla Adulto Mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

- Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo No. 25 de 2018, por medio del cual se regula este impuesto.

- Tasa Pro-Deporte: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 14 del 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA: Los impuestos de estampillas pro-cultura, adulto mayor, Universidad Tecnológica de Pereira y pro-deporte solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando

el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se les aplicarán retenciones.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

Nota 1: El MENOR PRECIO será el ofertado por cada proponente incluido el IVA. La oferta total no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

Nota 2: Se debe tener presente proceso al ser monto agotable, la oferta de menor precio, es aquella que presente el menor precio total por los valores unitarios de los ítems, sin que estos pueda superar los valores de referencia determinados por la entidad.

OFERTA ECONÓMICA

1. Los proponentes deberán diligenciar la oferta económica en línea.
2. Para ello los proponentes deberán presentar la oferta económica diligenciando el formulario respectivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección de cuestionario.
3. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
5. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.
6. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.
7. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial.
8. El municipio de Pereira NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.
9. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
10. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las

aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas

11. NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, O PRESENTADAS EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA. Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

EL NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES PARA NO DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES DE UNA PROPUESTA VÁLIDA.

2. **CAUSALES DE RECHAZO**

2.1. NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES O QUE ESTOS NO SEAN SUBSANADOS DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO O CUANDO AL MOMENTO DE SUBSANAR ESTE NO LO HAGA CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA O ADENDAS.

2.2. NO DILIGENCIAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS.

2.3. CUANDO EL PROPONENTE SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LAS CONSIGNADAS EN LA LEY.

2.4. CUANDO LAS PROPUESTAS SEAN PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE, ES DECIR POR FUERA DE LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS PARA EL CIERRE DEL PROCESO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

2.5. CUANDO HAYA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

2.6. CUANDO SE COMPRUEBE QUE UN PROPONENTE PRESENTA O PARTICIPA EN MÁS DE UNA OFERTA, DIFERENTE A ALTERNATIVAS QUE HAYAN SIDO PERMITIDAS O SOLICITADAS. ES DECIR, UN OFERENTE SOLO PODRÁ PARTICIPAR COMO PERSONA NATURAL O COMO MIEMBRO DE UNA PERSONA JURÍDICA NO IMPORTANDO SU PORCENTAJE EN LA EMPRESA, MIEMBRO DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN ESTE CASO SERÁ ADMITIDA LA PROPUESTA PRESENTADA EN PRIMER TÉRMINO ELIMINANDO LAS DEMÁS.

2.7. CUANDO LA PROPUESTA SUPERE EL VALOR ESTIMADO O EL PRESUPUESTO OFICIAL O LOS PRECIOS UNITARIOS PROMEDIO ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO.

2.8. CUANDO LA PROPUESTA SE ENCUENTRE INCOMPLETA, ES DECIR QUE NO OFERTE LA CANTIDAD Y LOS ÍTEMS SOLICITADOS.
2.9. CUANDO HAYA INEXACTITUD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE O EN LA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA QUE SEAN HABILITANTES O QUE ASIGNEN PUNTAJE.
2.10. CUANDO EL PROPONENTE AL MOMENTO DE SUBSANAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE ACREDITE DOCUMENTOS O CIRCUNSTANCIAS NUEVAS QUE MEJOREN O ADICIONEN LA PROPUESTA.
2.11. CUANDO EL PROPONENTE OFERTE UN PLAZO SUPERIOR AL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.
2.12. CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR PERSONAS JURÍDICAMENTE INCAPACES PARA OBLIGARSE.
2.13. CUANDO NO SE ANEXEN A LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE, EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.
2.14. CUANDO UN OFERENTE O INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO NO TENGA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LA ACTIVIDAD QUE SERÁ CONTRATADA POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
2.15. CUANDO SIENDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA), NO SE INSCRIBA Y PRESENTE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, COMO TAL; O CUANDO LA PROPUESTA NO SEA CARGADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES.
2.16. CUANDO EL PROPONENTE, UNA VEZ REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA, NO ALLEGUE LOS DOCUMENTOS, LAS ACLARACIONES Y/O EXPLICACIONES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (SUBSANABLES), DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD NO SE PODRÁN SUBSANAR DOCUMENTOS QUE CONSTITUYAN FACTORES DE CALIFICACIÓN O PONDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1882 DE 2018.
2.17. CUANDO SE DETERMINE QUE EL PRECIO OFERTADO ES ARTIFICIALMENTE BAJO.
2.18. CUANDO EL OFERENTE SE ENCUENTRE REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 610 DE 2000.
2.19. CUANDO EL OFERENTE SOBREPASE LOS VALORES CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL.
2.20. CUANDO EL OFERENTE SE ENCUENTRE REPORTADO CON ANTECEDES EN EL REPORTE DEL SLRL DE LA PROCURADURÍA.
2.21. CUANDO SE PRESENTEN VARIAS OFERTAS POR PARTE DEL MISMO PROPONENTE (POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA) O CUANDO EL PROPONENTE TENGA INTERESES EN OTRA PERSONA JURÍDICA QUE TAMBIÉN SE PRESENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN, ES DECIR, CUANDO SE TRATE DE PROPUESTAS QUE CORRESPONDAN A SOCIEDADES QUE TENGAN SOCIOS COMUNES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO NO.679

DE 1994, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA RESPECTIVA SOCIEDAD.
2.22. CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EXTEMPORÁNEAMENTE O NO SE PRESENTE EN EL LUGAR (PLATAFORMA SECOP II) Y HORA EXACTA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD COMO LÍMITE PARA EL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. (NO SON VÁLIDAS LAS PROPUESTAS REMITIDAS A TRAVÉS DE MENSAJES, FÍSICO O POR CORREO CERTIFICADO).
2.23. CUANDO EL PROPONENTE SE ENCUENTRE EN MORA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE2002.
2.24. CUANDO EL PROPONENTE PRESENTE DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN INEXACTA O HAYA TRATADO DE INTERFERIR O INFLUENCIAR INDEBIDAMENTE EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS O EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
2.25. EN EL CASO EN QUE SE COMPROBARE QUE EL PROPONENTE ESTE EN SITUACIONES QUE CONLLEVEN A PRESENTAR UN CONFLICTO DE INTERÉS FRENTE AL MUNICIPIO DE PEREIRA QUE PUEDA OBTENER ALGÚN BENEFICIO PARA SÍ O PARA UN TERCERO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE VA A TENER ACCESO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
2.26. LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA LEY.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, ALCALDÍA DE PERIRA – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y

a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su

nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado

que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo ° de la Ley 1882 de 2018.
Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la Entidad, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad o en el término de traslado del informe de evaluación, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.
Nota: Los documentos exigidos en la presente invitación para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta

5. CORRECIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se radicará de forma virtual en los correos dispuestos por la Entidad y formará parte de la propuesta inicial.

6. OBSERVACIONES

ESTA INVITACIÓN CONTIENE TODOS LOS ELEMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE DEBE DE VERIFICARLOS COMPLETAMENTE Y CERCIORARSE DE QUE NO ALBERGA DUDAS RESPECTO A ELLA, CASO CONTRARIO DEBE ELEVAR LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, DE LO CONTRARIO DICHAS OBSERVACIONES SERÁN RESUELTAS DE CONFORMIDAD CON LO REGLAMENTADO PARA EL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

7. **ADENDAS**

EL MUNICIPIO DE PEREIRA EXPEDIRÁ ADENDAS QUE PUEDAN CONTEMPLAR MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO, LAS CUALES, PODRÁN IMPLICAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA ENTREGAR LAS PROPUESTAS.

De existir adendas posteriores a la presentación de oferta, los oferentes deberán retirar la misma y volver a radicarla, de lo contrario esta no será tenida en cuenta.

8. **PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE**

LO DISPUESTO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y NORMAS VIGENTE SOBRE LA MATERIA. EN TODO CASO DE DISCORDANCIA ENTRE ÉSTAS Y AQUEL PREVALECERÁ LA NORMATIVIDAD ANTERIORMENTE EXPUESTA.

6. MATRIZ DE RIESGO

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Comparando gastos y costos de administración	Una vez por evento
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Posible afectación del equilibrio económico	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según afectación presupuestal	Seguimiento normativo	Mensual

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del	Insuficiencia de recursos del Contratista	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Inmediato	Verificación de recursos según PAC	Según programación de flujo de fondos
4	General	Externo	Ejecución	Social/Político	Suspensión de actividades por alteración orden público,	Retraso en el avance de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
5	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Póliza de Garantía: 20% del Vr	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
7	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales,	Demandas laborales y sanciones administrativas	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Póliza de Garantía: 10% del Vr	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
8	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Desviación de recursos otorgados mediante anticipo	Retraso en el inicio de las obras	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Póliza de Garantía: 100% del Vr	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

7. FIRMA ELECTRÓNICA:

La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra

Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.